



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

Expediente SEC- nº:3726/2023
Asunto: Ordenanza reguladora de
huertos urbanos. Informe de Secretaría.
Referencia: NLM

INFORME DE SECRETARÍA

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Se emite el presente informe en relación con la propuesta de Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales de Santa Cruz de La Palma, emitida por la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Primero. - Se propone la regulación de una práctica que se ha ido extendiendo en muchos municipios canarios y, en general, de toda España, bajo la denominación de huertos sociales, huertos urbanos, huertos ecológicos, huertos familiares, etc. El objetivo propuesto es que estos espacios se configuren como espacios de convivencia social para el cultivo de estas parcelas, cultivo destinado exclusivamente al autoconsumo, y al mismo tiempo poner en valor la agricultura tradicional y sostenible y el empleo de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Partiendo de lo anterior, y considerando el matiz de utilidad social que reviste el destino que se dará a las parcelas en cuestión, se propone la utilización de la autorización demanial para la utilización privativa de las mismas en su condición de bien afecto a un destino público y no a un aprovechamiento lucrativo.

Segundo. - Las autorizaciones demaniales están reguladas en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), precepto que tiene carácter básico según la disposición final tercera de la misma Ley, y según el cual *“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.”*

Por su parte, el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) se refiere al uso común especial de los bienes de dominio público, estableciendo que el mismo se sujetará a licencia, e

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma		Fecha: 27-04-2023 12:18:04	
Nº expediente administrativo: 2023-003726 Código Seguro de Verificación (CSV): 95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 .				
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2023 12:44:40 Ver sello				

indicando que la misma se otorgará directamente “salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.”

Tercero. – En cuanto al procedimiento para su aprobación, se debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 129 y 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El artículo 129 de la LPAC se refiere a los principios de buena regulación, cuya justificación se incluye en la Exposición de Motivos de la norma cuya aprobación se pretende. Asimismo, en cuanto al Plan Anual Normativo previsto en el artículo 132 LPAC, la presente ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de la Corporación para la anualidad 2023, aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 2 de febrero de 2023 y posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 2023.

El procedimiento para la aprobación de la Ordenanza está regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en combinación con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley.

Los trámites a seguir para la aprobación de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Asimismo, el artículo 70.2 de la LRBRL se refiere a la obligatoriedad de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, especificando que entrará en vigor a los 15 días de su publicación, todo ello en concordancia con lo que también establece el artículo 131 de la LPAC.

Cuarto. - La competencia para la aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la LRBRL, en relación con el ya citado artículo 49 del mismo texto legal, requiriendo para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los presentes en la sesión plenaria.

En virtud de todo lo anterior, se emiten las siguientes conclusiones:

- La figura jurídica a utilizar para la adjudicación de huertos urbanos es la autorización demanial, regulada en los artículos 77 y siguientes del RBEL y 92 de la LPAC, estando prevista en la normativa la adjudicación de las autorizaciones

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2023 12:18:04	
Nº expediente administrativo: 2023-003726 Código Seguro de Verificación (CSV): 95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2023 12:44:40			

articulando un procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se propone en el texto de la ordenanza.

- El procedimiento para su aprobación deberá incluir los trámites a que se refiere el apartado tercero del presente informe, siendo el órgano competente para su aprobación provisional y definitiva el Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple.

Es cuanto tengo que informar,

**La Secretaria Gral.
Noelia Lorenzo Morera**

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2023 12:18:04	
Nº expediente administrativo: 2023-003726 Código Seguro de Verificación (CSV): 95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/95C25DE6177ADC6FF144B46E17697630 .			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2023 12:44:40		- 3/3 -	

Fecha de emisión de esta copia: 20-06-2025 09:11:30